

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCIÓN No. 011-11

**QUE MODIFICA LA COMPOSICION DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE LICITACIONES DEL INDOTEL DESIGNADOS MEDIANTE RESOLUCION No. 032-09 DEL CONSEJO DIRECTIVO, Y DESIGNA LOS MIEMBROS QUE LA CONFORMARAN PARA LLEVAR A CABO LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE PROYECTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL INDOTEL.**

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 de fecha 27 de mayo del año 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCION**:

Con motivo del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones:

### **Antecedentes.-**

1. En fecha 18 del mes de agosto del año 2006, fue promulgada la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada, a su vez, por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre del año 2006, con el objeto de fijar un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de compras y contrataciones públicas;
2. En cumplimiento a la disposición anteriormente citada el Consejo Directivo del **INDOTEL** emitió la Resolución No. 065-07 con fecha 10 de abril del año 2007, mediante la cual designó los Miembros del Comité de Licitaciones para llevar a cabo los procesos de contratación de Proyectos, Obras y Servicios del **INDOTEL**, cuyo dispositivo reza textualmente:

“**PRIMERO: CREAR** con carácter permanente el Comité de Licitaciones del INDOTEL, encargado de dirigir el proceso de contratación para la ejecución de los proyectos, obras y servicios que sean licitados, así como el de conocer, evaluar y calificar, juntamente con los Comités Especiales de Apoyo, las propuestas que sean presentadas para optar por la adjudicación de los mismos. El Comité de Licitaciones antes indicado estará integrado por los siguientes funcionarios: el Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL, en su calidad de funcionario de mayor jerarquía en la institución, quien lo presidirá; el gerente de Servicios Corporativos (equivalente al Director Administrativo Financiero señalado por el artículo 12, párrafo I del Decreto No. 63-06), la Consultora Jurídica de la entidad, en calidad de asesora legal, el gerente del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) y el coordinador de Gestión, Sostenibilidad, Evaluación y Supervisión de los Centros de Capacitación en Informática (CCI).

**SEGUNDO: ORDENAR** al Director Ejecutivo del INDOTEL la notificación de sendas copias certificadas de la presente resolución a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, la Secretaría de Hacienda, la Contraloría General de la República y la Comisión de Ética Pública; así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el INDOTEL en la red de Internet.”

3. Que en fecha 2 de abril del año 2009, el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante Resolución No. 032-09, modificó la composición de los Miembros del Comité de Licitaciones del **INDOTEL**, designados por la Resolución No. 065-07, cuyo dispositivo reza textualmente:

“**PRIMERO: DESIGNAR** al Encargado de Contabilidad del INDOTEL como miembro del Comité de Licitaciones, en sustitución del Coordinador de Gestión, Sostenibilidad, Evaluación y Supervisión de los Centros de Capacitación en Informática (CCI). Esta designación se realiza en consideración al cargo, por lo que corresponderá el ejercicio de la misma al funcionario que ejecute las funciones de Encargado de Contabilidad de la institución, salvo decisión expresa del Consejo Directivo que disponga lo contrario.

**SEGUNDO: DECLARAR**, en virtud de lo anterior, que el Comité de Licitaciones del INDOTEL, encargado de dirigir el proceso de contratación para la ejecución de los proyectos, obras y servicios que sean licitados, así como el de conocer, evaluar y calificar, juntamente con los Comités Especiales de Apoyo, las propuestas que sean presentadas para optar por la adjudicación de los mismos, se encuentra integrado a partir de esta resolución, por los siguientes funcionarios: el Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL, en su calidad de funcionario de mayor jerarquía en la institución, quien lo presidirá; el gerente de Servicios Corporativos (equivalente al Director Administrativo Financiero señalado por el artículo 90, del Reglamento No. 490-07), el Consultor Jurídico de la institución, en calidad de asesor legal, el gerente del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) y el Encargado de Contabilidad del INDOTEL.

**TERCERO: DISPONER** que los Comités Técnicos de Apoyo, así como el Comité de Licitaciones del INDOTEL, podrán incorporar como miembros ad hoc, a personalidades de reconocida solvencia moral que sirvan como observadores de los procesos

**CUARTO: ORDENAR** a la Directora Ejecutiva del INDOTEL la notificación de sendas copias certificadas de la presente resolución a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, la Secretaría de Estado de Hacienda, la Contraloría General de la República y la Comisión de Ética Pública; así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el INDOTEL en la Internet.”

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de Ley No. 449-06, fue promulgada con la finalidad de concebir un nuevo marco jurídico único, homogéneo y que incorporara las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de compras y contrataciones públicas;

**CONSIDERANDO:** Que en ese mismo tenor fue dictado el Reglamento No. 490-07, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, relacionada con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, por lo que el Sistema de Contratación pública está integrado por los principios, normas, órganos y procesos que rigen y son utilizados por los organismos públicos para adquirir bienes y servicios, contratar obras públicas y otorgar concesiones, así como sus modalidades;

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), creado en virtud de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, como órgano regulador de las telecomunicaciones, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, debe aplicar las disposiciones de la referida Ley de Contratación Pública para la adquisición de sus bienes y servicios y la contratación de obras públicas;

**CONSIDERANDO:** Que con el objetivo de adoptar y cumplir con los preceptos legales promulgados por el Estado Dominicano en materia de compras y contrataciones, el Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha 2 de marzo del año 2010, dictó la Resolución No. 023-10 mediante la cual modificó el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, incorporando en el citado Reglamento las disposiciones establecidas en la nueva normativa para las adquisiciones y contrataciones públicas;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 90 del Reglamento No. 490-07 establece que:

“Las instituciones comprendidas en el ámbito del presente reglamento estructurarán un Comité de Licitaciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado, el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuara en calidad de asesor legal, y dos funcionarios del mayor nivel posible en la institución, que tengan conocimiento en la especialidad.”

**CONSIDERANDO:** Que partiendo de la disposición citada, se sobreentiende que el presidente del Comité de Licitaciones debe participar en todos los Actos de Licitaciones necesarios para las contrataciones y adquisiciones que realiza la institución;

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL** ejecuta adquisiciones de equipos, contratación de servicios, construcción de obras y aplicaciones, no solamente para el desarrollo de sus actividades ordinarias, sino también para la ejecución de los proyectos de desarrollo tendentes a alcanzar la meta de Servicio Universal, en virtud de lo establecido por el artículo 43 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98; y que en ese mismo orden se debe tomar en cuenta las demás funciones y ocupaciones administrativas que competen al presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**, por lo cual se hace insostenible el hecho de poder estar presente en todos los procesos de licitaciones que realiza la institución;

**CONSIDERANDO:** Que ante la circunstancia expuesta en el Considerando que antecede, y de manera excepcional, el Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**, en aquellos casos en que no pueda presidir la citada Comisión de Licitación, podrá delegar dichas funciones en otro miembro del Consejo Directivo del **INDOTEL**, así como en cualquier otro funcionario de la institución;

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** durante el año 2010, dispuso acciones de personal que se tradujeron en cambios en el organigrama organizacional de la institución, con impacto en los niveles gerenciales, departamentales y unidades operativas, con el propósito de hacer más eficiente la estructura en cuanto a los procesos y actividades;

**CONSIDERANDO:** Que vistos los cambios realizados en el organigrama organizacional de la institución, es necesario modificar la composición de los Miembros del Comité de Licitaciones, designados mediante la Resolución No. 032-09 del Consejo Directivo del **INDOTEL**;

**VISTA:** La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 de fecha 27 de mayo del año 1998;

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes; Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de Ley No. 449-06, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Reglamento No. 490-07 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras;

**VISTA:** La Resolución No. 065-07 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 10 de abril del año 2007;

**VISTA:** La Resolución No. 032-09 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 2 de abril del año 2009;

**VISTA:** La Resolución No. 023-10 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 2 de marzo del año 2010.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS  
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: MODIFICAR**, los Miembros del Comité de Licitaciones creado mediante la Resolución No. 065-07 del Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha diez (10) de abril del año dos mil siete (2007), y **DESIGNAR** los siguientes funcionarios para su nueva conformación: el **Presidente del Consejo Directivo**, al **Director Ejecutivo**, el **Gerente del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT)**, el **Consultor Jurídico** y al **Gerente Administrativo**.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la Directora Ejecutiva del **INDOTEL** la notificación de sendas copias certificadas de la presente resolución a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, el Ministerio de Hacienda, la Contraloría General de la República y la Comisión de Ética Pública; así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet.

/...continuación de firmas al dorso.../

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticuatro (24) del mes de febrero del año dos mil once (2011).

Firmados:

**David A. Pérez Taveras**  
Secretario de Estado  
Presidente del Consejo Directivo

**José Alfredo Rizek V.**  
En representación del  
Ministro de Economía,  
Planificación y Desarrollo  
Miembro ex officio del Consejo Directivo

**Leonel Melo Guerrero**  
Miembro del Consejo Directivo

**Juan Antonio Delgado**  
Miembro del Consejo Directivo

**Domingo Tavárez**  
Miembro del Consejo Directivo

**Joelle Exarhakos Casasnovas**  
Directora Ejecutiva  
Secretaria del Consejo Directivo